

Gobierno del Estado de Querétaro

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-22000-19-1163-2021

1163-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,105,993.0
Muestra Auditada	4,105,993.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,105,993.0 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 315,191.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Querétaro durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,105,993.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos para cederlo a la Federación a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980 se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y, en los últimos años, ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Bienes Inmuebles (ISR-EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto

recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del

municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales: una por entidad

federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Querétaro, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría. A continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido como resultado de las auditorías practicadas previamente.

En relación con la disponibilidad de un marco jurídico suficiente para regular el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, se realizaron reformas en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuyen las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro, la cual es emitida en cada ejercicio fiscal, con la finalidad de detallar las fuentes de información como la población municipal, el índice de marginación municipal, la superficie total por municipio, los ingresos municipales y el componente municipal de región económica, para la aplicación de cada una de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales a los municipios, para todos los fondos e incentivos.

Además, para mejorar la transparencia en el manejo de los recursos participables, se publicaron de manera legible todos los componentes para el cálculo de participaciones federales a municipios, debido a que, en 2018, no fue legible la información publicada en la referida ley.

Igualmente, se fortalecieron las áreas de control interno y de supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Asimismo, se incluyó la forma de distribución de los recursos del ISR en el “Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020”, ya que en ejercicios anteriores no se encontraba normado a nivel estatal, ni se disponía de un acuerdo publicado en el que se determinara la forma de distribución de dicho recurso; de igual forma, el ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no se encontró regulado dentro de la normativa estatal, por lo que el Gobierno del Estado realizó una iniciativa de Ley, para que en el ejercicio fiscal siguiente, se encuentre determinada su distribución dentro de este Acuerdo.

Las acciones llevadas a cabo de manera conjunta entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación han permitido una disminución de las irregularidades de tipo

administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SPF), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un total de 17,024,018.2 miles de pesos, que incluyeron 1,255,607.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), y se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	10,176,910.3	1,111,664.8	11,288,575.1
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	650,318.9	42,168.0	692,486.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	646,084.9	101,774.7	747,859.6
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	318,241.5	0.0	318,241.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	357,103.6	0.0	357,103.6
Fondo del ISR	1,874,494.9	0.0	1,874,494.9
Tenencia o Uso de Vehículos	35.9	0.0	35.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	38,948.0	0.0	38,948.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	208,215.0	0.0	208,215.0
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	118,522.5	0.0	118,522.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{2/}	37,281.7	0.0	37,281.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	1,342,253.5	0.0	1,342,253.5
TOTAL	15,768,410.7	1,255,607.5	17,024,018.2

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Cuenta Mensual Comprobada.

1/ Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que no son participables a los municipios.

Durante 2020 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las

participaciones vinculadas con esa recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Querétaro recibió del FEIEF 1,255,607.5 miles de pesos, de los cuales 1,111,664.8 miles de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones; 42,168.0 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 101,774.7 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Cierre Anual Definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre y Diferencias Derivadas del Cuarto Trimestre 2020	Total
Fondo General de Participaciones	14,600.5	0.0	326,340.4	167,192.5	181,915.7	120,397.2	52,568.6	79,823.3	168,826.6	1,111,664.8
Fondo de Fomento Municipal	500.8	0.0	7,800.7	6,680.6	7,232.2	4,927.8	6,136.8	3,416.7	5,472.4	42,168.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-120.7	13,341.5	-4,472.2	50,083.7	0.0	0.0	39,030.9	0.0	3,911.5	101,774.7
Total	14,980.6	13,341.5	329,668.9	223,956.8	189,147.9	125,325.0	97,736.3	83,240.0	178,210.5	1,255,607.5

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Se verificó que el Gobierno del Estado de Querétaro dispuso de una fórmula para la distribución de los recursos de las participaciones federales que, de conformidad con la “Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro” y la “Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020”, correspondieron a los fondos e incentivos siguientes:

- I. 20.0% Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100.0% Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 20.0% Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- IV. 20.0% Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)
- V. 20.0% Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- VI. 20.0% Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).

VII. 20.0% Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV).

VIII.20.0% Impuesto sobre la Venta de Bienes (este concepto es de origen estatal).

El porcentaje que correspondió a cada municipio (*PM*) por la distribución de esos fondos e incentivos se calculó con base en la fórmula siguiente:

$$PM = RPM + RIM + RSM + RZM$$

La fórmula consideró los criterios siguientes:

- I. Relación Poblacional Municipal (*RPM*): el 40.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente el número de habitantes de cada municipio, respecto del número total de habitantes en el estado; éste fue construido de acuerdo con la información estadística de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- II. Relación de Ingresos Municipales (*RIM*): el 30.0% en relación con los ingresos propios de cada municipio, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año corriente, conforme a los datos que proporcione la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ), respecto del total de los ingresos percibidos por todos los municipios de la entidad.
- III. Relación de Superficie Municipal (*RSM*): el 20.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente la superficie territorial de cada municipio, respecto de la superficie total del estado, conforme a los últimos datos disponibles por el INEGI.
- IV. Relación de Zonificación Municipal (*RZM*): el 10.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente la zona para los 18 municipios de la entidad, mediante un reparto directo simple, por medio del cual, cada municipio participará en éste con el número de la zona a la que pertenece, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; en este sentido, la zonificación se aplica con base en un procedimiento y fórmula que representan una clasificación inversamente proporcional, la cual se corresponde con lo siguiente:
 - a) *CM* = Suma de Componentes por cada municipio, es decir, $CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR$.
 - b) $CMH = [(población\ del\ municipio) (0.20)] / población\ del\ estado$;
 - c) $CMT = [(kilómetros\ cuadrados\ del\ municipio) (0.10)] / total\ de\ extensión\ territorial\ del\ estado$;
 - d) $CMM1 = [(componente\ de\ marginación\ del\ municipio) (0.30)] / suma\ de\ los\ números\ de\ los\ niveles\ de\ marginación\ de\ los\ 18\ municipios$;
 - e) $CMR = [(región\ económica\ del\ municipio) (0.40)] / suma\ de\ los\ números\ asignados\ a\ los\ municipios$.

$$Zona = \left(\frac{\frac{1}{CM}}{\sum \frac{1}{CM}} \right) (100) - 1$$

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 6 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020, se determinó la distribución de un 2.5% adicional al 20.0% de los fondos e incentivos correspondientes.

La distribución de este 2.5% adicional a cada municipio (*PAM*) se calculó de manera inversamente proporcional con respecto al porcentaje de cada municipio (*PM*) que le correspondió por la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales, es decir:

$$PAM = \left(\frac{\frac{1}{PM}}{\sum \frac{1}{PM}} \right) (100)$$

Adicionalmente, con fundamento en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019) y en relación con la Cláusula Décima Novena, fracción VI, inciso A, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el estado de Querétaro, en términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a partir del mes de mayo de 2020 el Gobierno del Estado recibió de la SHCP recursos por la recaudación del ISR de bienes inmuebles, para lo cual la SPF distribuyó el 22.5% entre los municipios del estado, con base en los mismos coeficientes obtenidos para la distribución de los anteriores fondos; este impuesto no se encontró regulado en la normativa estatal, debido a la temporalidad con la que se realizó la modificación al Convenio de Colaboración.

El Congreso Local aprobó una iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, en donde se contempla la distribución del 22.5% del ISR-EBI.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que para los fondos e incentivos anteriores existieron criterios de distribución de los importes que, de acuerdo con la ley, corresponden a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

3. Se verificó que se establecieron criterios para la distribución del 22.5% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel entre los municipios de la entidad federativa, conforme a los ordenamientos siguientes; la primera parte se distribuyó en un 70.0% con base en el número de habitantes por municipio y, la segunda, en un 30.0% distribuido de acuerdo con los ingresos propios que obtiene cada municipio, en relación con el total de los ingresos percibidos por todos los municipios de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, para las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel existieron criterios para su distribución a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

4. En el “Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020”, se establecieron criterios para la distribución del 100.0% de la recaudación del ISR que cada municipio efectivamente enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la SPF, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas en 2020 por la SHCP, se verificó que para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, el gobierno del estado distribuyó y pagó a sus municipios, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE QUERÉTARO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el LCFEIEQ ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	10,176,910.3	11,288,575.1	2,539,929.4	22.5	2,539,929.4	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	650,318.9	692,486.9	692,486.9	100.0	692,486.9	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	646,084.9	747,859.6	168,268.4	22.5	168,268.4	22.5	20.0	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	318,241.5	318,241.5	71,604.3	22.5	71,604.3	22.5	20.0	22.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	357,103.6	357,103.6	80,348.3	22.5	80,348.3	22.5	20.0	22.5
Tenencia o Uso de Vehículos	35.9	35.9	8.1	22.5	8.1	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	38,948.0	38,948.0	8,763.3	22.5	8,763.3	22.5	20.0	22.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	208,215.0	208,215.0	46,848.4	22.5	46,848.4	22.5	20.0	22.5
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	118,522.5	118,522.5	26,667.6	22.5	26,667.6	22.5	20.0	NP ^{5/}
Fondo del ISR ^{6/}	1,874,494.9	1,874,494.9	471,068.3	N/A	471,068.3	N/A	N/A	N/A
TOTAL	14,388,875.5	15,644,483.0	4,105,993.0		4,105,993.0			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP; Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020; Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 15,768,410.7 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

^{2/} El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, como resultado de una disminución en la Recaudación Federal Participable. En 2020 el monto para el estado de Querétaro ascendió a 1,255,607.5 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: en el Fondo General de Participaciones se incluyeron 1,111,664.8 miles de pesos, en el Fondo de Fomento Municipal 42,168.0 miles de pesos y en el Fondo de Fiscalización y Recaudación 101,774.7 miles de pesos. Los recursos del FEIEF deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan.

^{3/} Importes sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

^{5/} Este fondo no se encontró regulado en la normativa estatal, debido a la temporalidad con la que se realizó la modificación al Convenio de Colaboración; sin embargo, su distribución para el ejercicio 2020 se realizó de forma correcta.

^{6/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios es el 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N/A: No Aplica

NP: No Previsto

Los recursos transferidos en 2020 por la SHCP al estado de Querétaro de los fondos e incentivos de la muestra de auditoría incluido el FEIEF ascendieron a 15,644,483.0 miles de pesos y el monto distribuido a los municipios fue de 4,105,993.0 miles de pesos.

6. Los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se correspondieron con los coeficientes de distribución, conforme a lo siguiente:

Fondo General de Participaciones (FGP)

El monto pagado al estado por concepto del FGP fue de 10,176,910.3 miles de pesos y la SPF distribuyó a los municipios 2,289,804.8 miles de pesos, equivalente al 22.5% del Fondo General de Participaciones. Adicionalmente, en 2020 se transfirieron al Gobierno del Estado, 1,111,664.8 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo y a los municipios le correspondieron 250,124.6 miles de pesos, por lo que se distribuyó a los municipios un total de 2,539,929.4 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El pago realizado por concepto del Fondo de Fomento Municipal al Gobierno del Estado fue de 650,318.9 miles de pesos. Asimismo, en 2020 se transfirieron al Gobierno del Estado de Querétaro 42,168.0 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo, por lo que el Gobierno Estatal distribuyó a los municipios 692,486.9 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del FFM incluido el FEIEF, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

El monto pagado al estado en 2020 por concepto del FOFIR fue de 646,084.9 miles de pesos, de los cuales, la SPF distribuyó a los municipios un monto de 145,369.1 miles de pesos. Adicionalmente, se transfirieron al Gobierno del Estado 101,774.7 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo, por lo que el Gobierno Estatal distribuyó a los municipios un total de 168,268.4 miles de pesos, es decir, el 22.5% de este fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Del IEPS se pagaron 318,241.5 miles de pesos al Gobierno del Estado en 2020. De este monto se distribuyeron a los municipios 71,604.3 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de las participaciones de este impuesto, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Tenencia o Uso de Vehículos

El monto captado del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos en 2020 fue de 35.9 miles de pesos; este impuesto es autoliquidable por el Gobierno del Estado, por lo que presentó un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su radicación o ministración a los municipios. De acuerdo con lo anterior, se concluyó que la SPF distribuyó a los municipios un monto de 8.1 miles de pesos, equivalente al 22.5% de este impuesto, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

El monto pagado al Gobierno Estatal por concepto del FOCO-ISAN fue de 38,948.0 miles de pesos, de los cuales, la SPF distribuyó a los municipios, 8,763.3 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de ese fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

El monto captado de los Incentivos por el ISAN del ejercicio 2020 fue de 208,215.0 miles de pesos; este incentivo es autoliquidable y presentó un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su radicación o pago a los municipios; de esta forma, el Gobierno Estatal distribuyó a los municipios un monto de 46,848.4 miles de pesos, equivalente al 22.5% de estos incentivos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

ISR Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Respecto del ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, en 2020 se pagaron al Gobierno del Estado 118,522.5 miles de pesos y la SPF distribuyó a sus municipios 26,667.6 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de las participaciones de este impuesto.

7. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2020 se pagó al Estado de Querétaro un importe de 357,103.6 miles de pesos por concepto de las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, la SPF distribuyó a los municipios 80,348.3 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, donde se informó a la SPF para el ejercicio 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto del ISR por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus

organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se determinó que el estado de Querétaro recibió recursos por 1,874,494.9 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto total que correspondió a los municipios y a los organismos municipales fue de 471,068.3 miles de pesos.

Transferencia y control de los recursos

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SPF, se comprobó que el Gobierno del Estado de Querétaro pagó a los 18 municipios de la entidad un total de 4,105,993.0 miles de pesos por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2020; de ese monto se descontaron 14.4 miles de pesos por afectaciones que se aplicaron con cargo en esos recursos, por lo cual se depositó en las cuentas bancarias de los municipios un total neto de 4,105,978.6 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE INTEGRARON LA
MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	2,539,929.4
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	692,486.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	168,268.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	71,604.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	80,348.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,763.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{2/}	46,848.4
Tenencia o Uso de Vehículos ^{2/}	8.1
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	26,667.6
Fondo del ISR	471,068.3
Subtotal de Participaciones	4,105,993.0
<i><u>Deducciones efectuadas:</u></i>	
Recrefam S.A. de C.V.	14.4
Subtotal de Deducciones	14.4
<u>Total Pagado:</u>	<u>4,105,978.6</u>

Fuente: Estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos por los municipios por concepto de las participaciones recibidas y constancias de liquidación.

^{1/} Incluye recursos del FEIEF.

^{2/} Estos incentivos son autoliquidables y presentaron un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su radicación o pago a los municipios, por lo que se revisaron recursos distribuidos en el mes de enero de 2021 que correspondieron a diciembre de 2020.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales a los 18 municipios del estado de Querétaro, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa y en el plazo definido por la LCF.

10. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020 por la SPF, se verificó que a los 18 municipios de la entidad federativa se les realizaron afectaciones con cargo en las participaciones federales por 14.4 miles de pesos.

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS POR EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Deducciones		Número de Municipios	Monto
Federales	Recrefam, S.A. de C.V.	18	14.4
Total			14.4

Fuente: Constancias de liquidación de Participaciones y Constancia de Compensación de Participaciones emitida por la Tesorería de la Federación del mes de septiembre.

La SHCP notificó a la SPF el descuento de 63.9 miles de pesos, por una resolución jurídica del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a favor de la empresa RECREFAM, S.A. de C.V.; por lo anterior, la SPF utilizó como base para la afectación de los municipios el 22.5% del monto notificado, el cual ascendió a 14.4 miles de pesos y se descontó entre los 18 municipios del estado con el mismo criterio de distribución de las participaciones, de los recursos del FGP en el mes de octubre.

Transparencia en la distribución de los recursos

11. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SPF, se verificó que el 22 de diciembre de 2019 se publicó la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se publicaron los siguientes acuerdos:

- “Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020”, publicado el 17 de enero de 2020.
- “Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 24 de enero de 2020.
- “Calendario de entrega, porcentajes fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá la entidad federativa de Querétaro y de las que se

tiene la obligación de participar a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020”, publicado el 7 de febrero de 2020.

Al respecto, se constató la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Asimismo, en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer al público en general, los importes pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 6 de abril, 3 de julio, 9 de octubre de 2020 y 15 de enero de 2021.

Asimismo, el ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior a la revisión se publicó mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer la ministración de los recursos de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, el 3 de julio de 2020.

Adicionalmente, con base en la revisión del portal oficial de internet de la SPF, se verificó la creación de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el portal <https://www.queretaro.gob.mx/>, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer en formato excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual, trimestral y anual, incluidos los ajustes definitivos.

La SPF presentó la evidencia del envío de los archivos electrónicos correspondientes a los reportes mensuales, trimestrales y anual con el monto de participaciones federales que correspondieron a los 18 municipios de la entidad, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

12. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las siguientes fortalezas:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispuso de las fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por el Congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: FGP, el FFM, el IEPS, los incentivos por el ISAN, el FOCO-ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y el Fondo del ISR.
- El Gobierno del Estado de Querétaro distribuyó entre los municipios los recursos participables por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para los fondos e incentivos auditados
- La normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del estado, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los 18 municipios los recursos de las participaciones conforme a los porcentajes establecidos en la normativa local y en las cuentas habilitadas para tales fines.
- Se justificaron las afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información

- Los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas a los municipios se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.
- La entidad federativa habilitó, en su sitio oficial de internet, una sección en la que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos de participaciones federales del Ramo 28 y que se determinaron con base en fórmulas y criterios de distribución definidos por la legislatura local.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Querétaro, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 4,105,993.0 miles de pesos, que incluye 315,191.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el estado de Querétaro existieron fórmulas para la distribución de las participaciones federales a los municipios, las cuales fueron aprobadas por la legislatura local; asimismo, la normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del estado, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se pagaron los recursos participables a los municipios, por un importe que se corresponde con el porcentaje establecido en el marco jurídico de la entidad; los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los importes contenidos en las constancias de liquidación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó las transferencias bancarias respectivas a los 18 municipios de la entidad, en las cuentas habilitadas para tales fines; se justificaron las deducciones efectuadas a las participaciones federales correspondientes a los municipios.

En materia de transparencia, existió coincidencia entre lo que se distribuyó y lo que se reportó en las publicaciones trimestrales obligatorias que para tal efecto realizó el estado y se habilitó en el sitio oficial de internet de la entidad una sección en la que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial sobre las participaciones federales, así como los montos pagados a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SPF).